

General de la Division de los Andes

Archivo del Brigadier  
General JUAN FACUNDO QUIROGA  
Nº XIV 3077

Por quanto para asegurar la seguridad y la tranquilidad de la Prov. de Salta las tentativas de los miserables autores de estas inquietudes, se ha acordado tomar medidas vigorosas que concluyan con estos males, como un modo de repararse en paz y libre comercio entre Pueblos hermanos. Por tanto

Ordene mandado de los articulos sig.  
1.º Toda persona sin exencion de clase ni condicion que porca <sup>armas de fuego</sup> Pistolas, Lancas, Escopetas

y fusiles, las presentaran en el termino de <sup>dos</sup> dias los que habiten en la ciudad, y de <sup>seis</sup> horas los que habiten en la distancia <sup>de 5 leg.</sup>

2.º Por cada arma de las indicadas que se presenten, siendo util y de buen servicio se abonara por el sin abrigarle como la hubo ni por que causa pues que en el caso de presentarla queda la persona exenta de toda responsabilidad

~~3.º Toda persona sin exencion de clase ni condicion que despues de cumplido el plazo se le encontrase alguna arma de las expresadas incurrira en la pena de muerte, y sera parada por las armas en el acto sin que haga cosa que le valga~~

3.º Toda persona sin exencion de clase ni condicion que despues de cumplido el plazo se le encontrase alguna arma de las expresadas incurrira en la pena de muerte, y sera parada por las armas en el acto sin que haga cosa que le valga

